

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-4387** *Orden ECD/14/2012, de 28 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el I Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2011-2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1, como principio básico que inspira el sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación de los alumnos. Asimismo, el artículo 2 de esta ley determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 22 dispone que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan, entre otros objetivos: concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, y desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Para la consecución de los principios fines y objetivos descritos anteriormente es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones novedosas en las que, por un lado deben integrar los aprendizajes adquiridos y por otro, tengan que poner en juego sus capacidades y destrezas.

El objetivo de la presente convocatoria pretende conseguir lo descrito anteriormente a la vez que contribuir a la adquisición de las competencias básicas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar el "I Concurso de Investigación en ESO" dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial durante el curso 2011-2012 en los centros públicos y privados que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

##### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2011-2012 en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2012-4387

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

2. Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

3. Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos mediante la constitución de grupos con un máximo de 10 componentes, del mismo o diferentes cursos. Solo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo deberá contar con un profesor responsable del trabajo de investigación encargado de su supervisión. Un profesor podrá ser responsable de varios trabajos siempre que imparta docencia a alguno de los alumnos que formen parte del grupo de investigación.

#### Artículo 3. Características de los proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación deberán estar relacionados con, al menos, una de las materias que curse el alumno.

2. El proyecto debe contemplar las fases que se especifican en el anexo II.

3. El proyecto debe ser original e inédito.

4. Serán excluidos aquellos proyectos que no reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

5. El profesor responsable del proyecto realizará las siguientes funciones:

a) Inscribir al grupo de alumnos en la secretaría del centro.

b) Motivar a los alumnos y guiarlos en el proceso de desarrollo del proyecto.

c) Asegurar que la realización del proyecto cumpla las bases de la presente convocatoria.

d) Velar por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en internet.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el "I Concurso de Investigación en ESO" deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I.

2. Las solicitudes, firmadas por el director del centro, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en el registro de la mencionada Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de participantes en el proyecto, según anexo III.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo IV), cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio previsto en esta orden. En el caso de los alumnos menores de edad, dicha declaración deberá ser firmada por sus padres o representantes legales.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado 3 del artículo 8 deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad técnica del proyecto de investigación. (Máximo 30 puntos).

I. Calidad técnica del proyecto de investigación. (Máximo 18 puntos).

II. Originalidad del proyecto de investigación. (Máximo 12 puntos).

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

b) Integración del proyecto de investigación en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados. (Máximo 25 puntos).

I. Contribuye al desarrollo de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y de la materia o materias implicadas. (Máximo 13 puntos).

II. Grado de contribución al desarrollo de las competencias básicas. (Máximo 12 puntos).

c) Interdisciplinariedad del proyecto de investigación. (Máximo 20 puntos).

I. Implica a más de una materia: 20 puntos.

II. Implica a 1 materia. 12 puntos.

d) Claridad expositiva del proyecto y calidad del material anexo al mismo. (Máximo 15 puntos).

I. Claridad expositiva del texto y distinción clara de las fases de la investigación. (Máximo 9 puntos).

II. Presencia de material anexo al proyecto de investigación: (Máximo 6 puntos).

e) Participación de alumnado de diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria. (Máximo 10 puntos).

I. Alumnado perteneciente a más de 2 cursos. 10 puntos.

II. Alumnado perteneciente a 2 cursos. 6 puntos.

III. Alumnado perteneciente a un curso. 3 puntos.

2. Serán premiados los tres proyectos con mayor puntuación, siempre que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

#### Artículo 6. Presentación de proyectos

1. El proyecto de investigación deberá ser presentado en texto, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro del proyecto (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañado de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de la investigación. Asimismo, el proyecto y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

2. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la presentación de los proyectos finalizará el 29 de junio de 2012.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de selección de los proyectos y de la concesión de los correspondientes premios tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

#### Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos, se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales..

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. Las funciones del jurado son las siguientes:

a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el apartado 1 del artículo 5

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de los tres proyectos que han obtenido mayor puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

#### Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Así mismo, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, e incluirá el nombre del centro, los nombres y apellidos de los componentes de los grupos de alumnos y de los profesores responsables junto con los premios respectivos asignados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los proyectos, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 10. Premios y financiación.

1. Los centros y los profesores responsables de los grupos de alumnos que resulten seleccionados recibirán un diploma acreditativo.

2. Además, los grupos de alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria.

c) Primer premio: 2000 euros.

d) Segundo premio: 1250 euros.

e) Tercer premio: 750 euros.

3. El pago de los premios estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La financiación de los premios a los grupos de alumnos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.07.323A.486.04, por un importe global máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, explotación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, linea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

#### Artículo 12. Retirada de los proyectos de investigación.

1. Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos de investigación premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

#### Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.



MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2012.  
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO I**

**I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Orden ECD/14/2012, de 28 de marzo)

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO</b>					
D.					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					
<b>TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</b>					
<b>PROFESOR RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:</b>					
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo III).					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV):					

SOLICITA participar en el "I Concurso de Investigación en la ESO"

En ....., a ..... de ..... de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ANEXO II**

**I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESO**

**FASES DEL PROYECTO**

(Orden ECD/14/2012, de 28 de marzo)

El proyecto de investigación en la ESO deberá especificar claramente las siguientes fases:

1. Fase de planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y porqué. Formulación de hipótesis.
2. Fase de investigación sobre cuestión planteada.
3. Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.
4. Fase de elaboración de conclusiones.

CVE-2012-4387

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO III**

**I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESO**

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES**

(Orden ECD/14/2012, de 28 de marzo)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Certifico que los que los alumnos que han participado en el proyecto de investigación indicado son los siguientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	NIF	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO IV**

**I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/14/2012, de 28 de marzo)

Don/Doña <sup>1</sup> .....con N.I.F/N.I.E  
....., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de  
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de  
Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones  
tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento,  
seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/ 14/2012, de 28 de  
marzo por la que fija las bases y convoca el "I Concurso de Investigación ESO" dirigido a alumnos  
que cursen educación secundaria obligatoria en centros educativos de la Comunidad Autónoma  
de Cantabria durante el curso 2011-2012.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la  
presente.

En ..... a ..... de ..... de 2012

Fdo: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

<sup>1</sup> En el caso de los alumnos menores de edad esta declaración deberá ser firmada por su padre, madre o tutor.

2012/4387

CVE-2012-4387